

Miércoles 15 de febrero, 2023
AI-0027-2023

Al contestar refiérase al número de oficio asignado a la presente comunicación; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Licenciada
Rocío Solano Cambronero, Jefe
Unidad Financiera (UF)
Departamento Administrativo y Financiero (DAF)

ASUNTO: Se informa sobre el resultado del seguimiento de las recomendaciones N° 2.1.6.3, N° 2.1.6.4, N° 2.5.6.1, N° 2.7.6.3, N° 2.11.6.1, N° 2.18.6.1, N° 2.24.6.4 (todas en proceso de cumplimiento) y N° 2.16.6.1 (en proceso de verificación) del informe AI-SFE-SA-INF-006-2018; además, se plantea requerimiento de información.

Estimada señora:

Una vez analizada la información recibida según el oficio DAF-FI-162-2022 de fecha 7 de diciembre 2022, procedemos a ratificar el estado sugerido de cumplimiento de las recomendaciones N° 2.1.6.3, N° 2.1.6.4, N° 2.5.6.1, N° 2.7.6.3, N° 2.11.6.1, N° 2.18.6.1 y N° 2.24.6.4 contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-006-2018 denominado “Evaluación de aspectos contables, financieros, presupuestarios, sistemas de información y el control interno asociado en el SFE”, comunicado con el oficio AI SFE 333-2018 del 20/12/2018, las cuales se registran en proceso de cumplimiento (**RPC**); en relación con la recomendación N° 2.16.6.1 se realiza el cambio de estado a: “Recomendación en proceso de verificación” (**RPV**).

1. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO Y COMENTARIOS DE LA AUDITORIA INTERNA

Producto del análisis y valoración efectuada a la gestión realizada por la Administración, conforme a información recibida, así como la registrada en el Sistema SINERGY, se determinó que se mantiene el estado de cumplimiento de las recomendaciones sujetas a seguimiento. Se detallan a continuación algunos comentarios sobre aspectos determinados durante la verificación efectuada, para que sean considerados por la Administración para la efectiva implementación de las recomendaciones respectivas:

Recomendación	Comentario u observación
2.1.6.3 Adoptar las medidas necesarias para fortalecer el control interno de los Libros Legales, en relación con la actualización oportuna y resguardo en una caja fuerte o medio de seguridad similar.	Los libros contables son el soporte material o digital en respaldo de la información financiera generada en la institución; deben estar legalizados y es de carácter obligatorio mantenerlos actualizados; el atraso en su actualización debilita el sistema de control interno institucional y según las circunstancias, esta condición podría ser un generador de la determinación de eventuales responsabilidades.

Miércoles 15 de febrero, 2023
AI-0027-2023

Recomendación	Comentario u observación
	<p>Entiende esta Auditoria Interna el trabajo que debe realizarse para mantener los libros actualizados y los inconvenientes que pueden presentarse al momento de la impresión de los registros en los libros autorizados; sin embargo, el plazo indicado para actualizar el libro de Balances (diciembre 2023) puede considerarse no razonable, considerando la antigüedad de la recomendación, por lo que el mismo pasa a ser improrrogable para este órgano de fiscalización, por ende, debe adoptarse las medidas del caso para cumplir con la implementación efectiva de la recomendación en el plazo definido.</p>
<p>2.1.6.4 Gestionar con respecto a la conciliación de saldos y registros, lo siguiente:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Elaborar conciliaciones periódicas entre los registros de las cuentas de salarios y los registros bajo la responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos.</p> <p>c) Efectuar un adecuado registro contable de los inventarios de manera que la contabilidad del SFE refleje todas las operaciones (compras, usos y retiros) de inventario en los respectivos periodos.</p> <p>d) ...</p>	<p>Como se indicó en el oficio AI-0215-2022, en relación con el inciso b) de la recomendación y lo anotado en el informe AI-SFE-SA-INF-006-2018 (ver inciso i) del punto 2.1.2 del mismo), para la atención efectiva de la recomendación se requiere la conciliación del gasto por salario registrado en los Estados Financieros vrs los salarios reportados a la CCSS con las planillas mensuales; sin embargo, conforme la evidencia remitida, se documenta únicamente la conciliación que se efectúa de la cuenta presupuestaria, así como del control del monto pagado por cuotas obrero-patronales conforme a facturación de la CCSS vrs ejecución presupuestaria y se indica que adicionalmente se procederá a realizar un procedimiento para la conciliación que ya se efectúa y se elaborará un auxiliar donde se desglose de manera detallada lo ejecutado en la partida 0 Remuneraciones y la partida 6 transferencias corrientes.</p> <p>Debe quedar claro para la administración, que las conciliaciones no solo deben efectuarse a nivel presupuestario, sino a nivel de registro contable del gasto por salario (incluyendo incentivos adicionales) registrado vrs lo reportado a la CCSS y las cuentas por pagar registradas con el asiento de planilla en relación con cargas obrero-patronales por pagar vrs lo pagado a la CCSS.</p> <p>Respecto al inciso c) de la recomendación sobre el registro contable de los inventarios, considerando la importancia de los saldos de las cuentas pendientes de depuración, los registros que se requiere realizar y ante la falta de respuesta por escrito de la Unidad de Proveeduría, conforme los oficios remitidos por la Unidad Financiera; considera esta Auditoria Interna que, para poder cumplir con los nuevos plazos establecidos para la implementación de la recomendación, será necesario que la UF fortalezca el seguimiento a realizar sobre las actividades a cargo de la UP con la colaboración de la Jefatura del DAF y el apoyo de la Comisión NICSP.</p> <p>Conforme lo indicado y evidencia valorada en seguimientos anteriores, se mantiene pendiente de atender los incisos b) y c) de la recomendación.</p>

Miércoles 15 de febrero, 2023
AI-0027-2023

Recomendación	Comentario u observación
<p>2.5.6.1 Adoptar las medidas necesarias que permitan fortalecer el proceso de adopción e implementación de las NICSP en estricto cumplimiento de las regulaciones establecidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda (DGCN), lo que incluye, conforme a la legislación archivística nacional, <u>la integración, conformación, resguardo y conservación de los expedientes físicos y/o electrónicos que contienen la documentación que respalda la gestión emprendida por la administración, especialmente, el resultado consignado en la matriz de avance, los asientos de ajuste y reclasificación de cuentas contables.</u> (resaltado no corresponde al original)</p> <p>...</p>	<p>Durante el proceso que llevará a cabo la Administración para la recopilación y archivo de la información de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, así como la relacionada a los años 2021 al 2022 y posteriores, debe tenerse particular cuidado de integrar los respaldos a los asientos de ajuste y reclasificación de cuentas contables que han sido registrados producto de la implementación de las NICSP.</p>
<p>2.7.6.3 Adoptar conforme a la técnica contable, las medidas necesarias que permitan el registro y revelación de los inmuebles utilizados por el SFE, pero que no son de su propiedad, así como de aquellos que son de su propiedad, pero son utilizados por terceros, situación que debe permitir validar la gestión emprendida sobre este particular o caso contrario, proceder con los ajustes contables que propicien la adecuada revelación en los estados financieros. Sobre este particular, el SFE deberá valorar el solicitar criterio técnico a la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda para soportar de la mejor manera la toma de decisiones, esto con el objetivo de determinar, en cada caso en particular, si debe aplicarse la NICSP 16 Propiedades de Inversión o la NICSP 17 Propiedad, Plata y Equipo. Los resultados de la gestión deberán documentarse.</p>	<p>Considerando la importancia de los saldos de la cuenta de bienes no concesionados y los posibles registros a realizar; considera esta Auditoria Interna que, para poder cumplir con los nuevos plazos establecidos para la implementación de la recomendación, será necesario que la UF fortalezca el seguimiento a realizar sobre las actividades a cargo de la USG con la colaboración de la Jefatura del DAF y el apoyo de la Comisión NICSP.</p> <p>Se deberá remitir información adicional, como resultado de los registros que se efectúen producto del criterio obtenido de la DGCN y el nuevo plazo establecido, el cual permita adoptar una posición definitiva con el estado de cumplimiento que le corresponde a esta recomendación.</p>
<p>2.11.6.1 Establecer controles e implementar procedimientos de verificación que regulen el registro de las transferencias correspondientes al ingreso percibido por el SFE por concepto de “servicios de escaneo por rayos X o inspección de equipajes” (un costo de US\$2.00 por persona), de manera que pueda ir conciliando los ingresos registrados en las cuentas bancarias con la respectiva documentación que soporta dicha recaudación.</p>	<p>Se requiere presentar evidencia de la implementación efectiva de la recomendación una vez cumplido el nuevo plazo establecido.</p>
<p>2.16.6.1 Adoptar las medidas necesarias que permitan realizar las acciones de mitigación que se encuentran en el Plan de Acción de la Valoración de Riesgo de 2016, así como establecer un cronograma con nuevas fechas de cumplimiento o caso contrario, se registre en el sistema SYNERGY, la información que permita visualizar la gestión emprendida por la administración en la atención de las mismas, así como en los casos que corresponda, se fundamente y documente la pérdida de vigencia de las acciones respectivas de mitigación. Consecuente con lo anterior, la Unidad Financiera deberá gestionar en forma oportuna el Plan de Acción de la Valoración de Riesgo de 2018, cuyas medidas de mitigación deben implementarse entre los años 2018 y 2019</p>	<p>Como se indicó en el oficio AI-0215-2022, las acciones que se encontraban pendientes de seguimiento, correspondían a los planes de acción de la Valoración de Riesgo efectuada en los periodos 2016 y 2018, lo anterior conforme a la información generada del Sistema SYNERGY, según el “Reporte de Seguimiento y Evaluación de la Gestión.</p> <p>Con el oficio DAF-FI-162-2022 e información anexa, se documentó a la Auditoria Interna el resultado de la implementación de las acciones relacionadas con el ejercicio de Autoevaluación del Sistema de Control Interno y no de la Valoración de Riesgo, como debía corresponder.</p> <p>A la fecha, al gestionarse del Sistema SYNERGY el citado reporte para el periodo 2018, se observa que una acción continua pendiente; el reporte</p>

Miércoles 15 de febrero, 2023
AI-0027-2023

Recomendación	Comentario u observación
	<p>del periodo 2016 no está generando información, por lo que se requerirá coordinar la colaboración de la PCCI.</p> <p>La recomendación pasó a estado “Proceso de verificación” (RPV); razón por la cual, se nos deberá suministrar información adicional, que posibilite en forma efectiva el cierre de la misma.</p>
<p>2.18.6.1 Gestionar ante la PCCI la incorporación de la normativa interna que en su oportunidad fue aprobada por la Dirección General de Contabilidad Nacional, como parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad. No obstante, de existir alguna imposibilidad que impida realizar esta gestión, se deberá fundamentar y documentar dicha situación.</p>	<p>Se requiere presentar evidencia de la implementación efectiva de la recomendación una vez cumplido el nuevo plazo establecido, específicamente sobre la incorporación de la normativa interna relacionada con las Políticas Contables del SFE y los manuales de los procedimientos contables, como parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad.</p>
<p>2.24.6.4 Emitir un lineamiento de revisión de bitácoras de los sistemas SACI, Caja Chica y SIFITO, con el fin de que se realice de forma periódica y se puedan detectar oportunamente los comportamientos atípicos de los sistemas que puedan afectar la integridad de la información. Dicho lineamiento debe indicar la periodicidad y los responsables de efectuar las respectivas revisiones.</p>	<p>Como se indicó en el oficio AI-0215-2022, para el Sistema SACI, ya no aplicaba seguimiento, dado que solo se utiliza para consultas. Sobre entiende la Auditoría Interna que para el Sistema SIFITO, considerando que la Unidad Financiera dejó de utilizarlo y bajo un esquema de análisis de costo-beneficio, la Administración no estará procediendo con la aplicación del procedimiento institucional TI-PO-04 (tal como lo da a entender en el formulario anexo al oficio DAF-FI-162-2022) y, por ende, tampoco aplica más seguimiento.</p> <p>Para el Sistema de Caja Chica, indica la Administración que <i>“En concordancia con el procedimiento TI-PO-04, la Unidad Financiera se ajustará a lo indicado en el punto 6.1.5, donde indica que el muestreo de calidad debe realizarse como máximo, cada 2 años, y establece como primera fecha de aplicación del procedimiento en cuestión el mes de mayo del año 2023”</i>.</p> <p>Considerando que el lineamiento general para la revisión de bitácoras fue establecido por la UTI con el procedimiento institucional TI-PO-04, se requiere presentar evidencia formal del establecimiento del lineamiento interno para la implementación de dicho procedimiento en la UF, específicamente para el caso del Sistema de Caja Chica (responsables, plazos, forma en que se presentarán los resultados, etc.), así como de la comunicación de dicho lineamiento al administrador del citado Sistema.</p>

2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Considerando la antigüedad de las recomendaciones N° 2.1.6.3, N° 2.1.6.4, N° 2.5.6.1, N° 2.7.6.3, N° 2.11.6.1, N° 2.16.6.1, N° 2.18.6.1 y N° 2.24.6.4, contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-006-2018, mismas que fueron sujetas a seguimiento, el proceso de implementación de las NICSP en el cual se encuentra la Institución y los comentarios anotados en el punto 1 anterior, la UF deberá remitir la evidencia que permita a esta Auditoría Interna valorar la efectiva implementación de las recomendaciones sujetas a seguimiento conforme el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma de actividades ajustado y remitido con el oficio DAF-FI-162-2022.

Miércoles 15 de febrero, 2023
AI-0027-2023

Atentamente,



Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/ZRA/IRJ

Ci : Licda. Gilda Torres Rojas, Jefe Unidad de Servicios Generales
 Licda. Glenda Ávila Isaac, Jefe Unidad de Proveeduría
 Licda. Rocío Solano Cambroneró, Jefe a.i. DAF
 Comisión NICSP
 Archivo/Legajo